ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0232 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y FELIPE ARIAS LONDOÑO.

"CONTRATAR UN PRESENTADOR Y MODERADOR PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ICETEX DEL AÑO 2009"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad de fecha 19 de enero de 2010, suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con FELIPE ARIAS LONDOÑO, teniendo en cuenta su reconocida idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual, la entidad le solicitó oferta formal y los documentos necesarios al contratista, quien la presentó el 26 de enero de 2010.

1.3 Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia EL CONTRATISTA no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 5° de la presente orden de servicios.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

FELIPE ARIAS LONDOÑO C.C. 75.064.694.

3. OBJETO

Contratar los servicios como presentador y moderador en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ICETEX del año 2009, la cual se llevará a cabo la tercera semana del mes de marzo de 2010, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista y las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. PLAZO

El servicio objeto de la presente contratación será la tercera semana del 2010, contado a partir de la fecha de suscripción de la presente orden.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($2'160.000,oo) M/CTE.**, de los cuales DOS MILLONES DE PESOS ($2'000.000,00) M/CTE, corresponden al valor neto a pagar por el servicio contratado y CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000,00) M/CTE., corresponden al IVA Régimen Simplificado.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios en un solo pago una vez cumplido el objeto contratado, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden y los recibos donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO**: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para pagar el valor de la presente orden de servicios, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la misma, están disponibles en el rubro No.312-001-020-230-012 HONORARIOS, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-187, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 28 de enero de 2010.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Poner a disposición del ICETEX su idoneidad y experiencia profesional para cumplir con el objeto contratado. 2. Presentar la Agenda del día y explicar las reglas para el desarrollo de la audiencia. 3. Garantizar que todos los participantes inscritos tengan el mismo tiempo de intervención. 4. Evitar que la audiencia se convierta en un debate. 5. Estar atento a que las intervenciones sean sobre el tema que se esté tratando. 6. Cumplir con las condiciones señaladas en la propuesta y las establecidas en la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX**: 1. Efectuar a través del supervisor el seguimiento de la orden de servicios. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente orden de servicios.

EL PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0232 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y FELIPE ARIAS LONDOÑO

"CONTRATAR UN PRESENTADOR Y MODERADOR PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ICETEX DEL AÑO 2009"

9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.
10. INTERVENTORÍA
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de La Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del **ICETEX**. Serán funciones de la Interventoria de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
11. CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
12. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.
13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.
14. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.
15. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
29 ENE 2010

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL PUESTAL
CDP EF-187 RP 2243
Rubro: Honorarios
Código: 312-001-020-230-012
Coordinador Grupo de Presupuesto
Vicepresidencia Financiera ICETEX
Fecha: 29-01-10 Registrado por

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO